

este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, haciéndoles saber que deberá consignarse previamente a la interposición del recurso indicado el depósito de 25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2803, entidad 0030, agencia 1143, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, y que no se admitirá recurso alguno sin dicho depósito, debiéndose acreditar el mismo con el escrito de interposición de recurso, siendo exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o no tenga reconocido beneficio de justicia gratuita, quedando también exento de dicho depósito el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos (Ley Orgánica 1/2009, 3 de noviembre, "Boletín Oficial del Estado" de 4 de noviembre de 2009).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Ángel Folguera Crespo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ediciones Paso a Paso, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colección en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.029/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.062 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abderrahmán Ejhaouji, contra "Exmacatrans, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 11 de noviembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Abderrahmán Ejhaouji, contra "Exmacatrans, Sociedad Limitada", condeno a la citada parte demandada a satisfacer a la parte actora la cantidad total de 1.769,50 euros por los conceptos de la demanda, más el 10 por 100 anual de interés por mora.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la anterior declaración y condena, sin perjuicio de sus responsabilidades legales posteriores, si hubiera lugar a ello, previa instrucción del oportuno expediente administrativo.

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, no procede recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Exmacatrans, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación

en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.014/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 875 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Virginia de Blas González, contra "Consultores Financieros Independientes, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 9 de septiembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Virginia de Blas González, contra "Consultores Financieros Independientes, Sociedad Limitada", declaro la improcedencia del despido y extinguida la relación laboral con efectos de la presente resolución, y condeno a la empresa demandada a satisfacer a la parte actora las cantidades de 3.250 euros como indemnización y de 6.399,36 euros como salarios de tramitación.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la anterior condena, sin perjuicio de ulteriores responsabilidades derivadas de la prestación de insolvencia, que deberán ser solicitadas en forma en su momento, acreditando los requisitos necesarios y en expediente tramitado al efecto.

#### *Advertencias a las partes*

a) Del importe de los salarios de tramitación podrá descontarse, si se prueba lo percibido, el importe de los salarios percibidos en otro empleo alternativo u ocupación por cuenta propia sustitutiva del trabajo y salario perdidos, habiéndose descontado el período acreditado en juicio y según manifestación conforme de las partes comparecientes.

b) De mismo modo, en caso de haber tramitado prestaciones por desempleo, procederá la regularización de la prestación ante el Servicio de Empleo, formulando nueva solicitud prestacional en forma, a cuyo efecto se notificará la presente resolución a dicha gestora.

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Consultores Financieros Independientes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.660/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.227 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ignacio Nzo-Ela Santiago, contra la empresa "Gerta Worldlink, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Ignacio Nzo-Ela Santiago, debo condenar y condeno a "Gerta Worldlink, Sociedad Limitada", a abonar a la parte actora la cuantía de 1.529,01 euros en concepto de salario, así como el 10 por 100 en concepto de mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gerta Worldlink, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.591/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 68 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Morzouk Achboun, contra la empresa "Granitos de Navalafuente, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Madrid, a 14 de agosto de 2009.

## Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Morzouk Aachboun, contra “Granitos de Navalafuente, Sociedad Limitada”, por un importe de 9.123,36 euros de principal, más 684,25 euros de intereses y 912,33 euros de costas que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo sobre los bienes de la demandada que se encuentren en el domicilio social de la empresa.

c) Líbrense testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Gil Meana.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Granitos de Navalafuente, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.027/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.260 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Amelia Huertas Lobo y don Stefan Szekely, contra la empresa “Estudios, Obras y Proyectos Electricidad, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por doña Amelia Huertas Lobo y don Stefan Szekely, contra “Estudios, Obras y Proyectos Electricidad, Sociedad Anónima” debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores y debo declarar y declaro resuelta la relación laboral que unía a las partes litigantes, condenando a la empresa a abonar a doña Amelia Huertas Lobo 5.831,50 euros de indemnización y 5.136 de salarios de tramitación, y debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a don Stefan Szekely 35.818,20 euros de indemnización y 8.490,20 euros de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estudios, Obras y Proyectos Electricidad, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.627/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 458 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ciprián Constantín Mocán, contra las empresas “Grupo Diana de Marketing Operacional, Sociedad Limitada”, “Stockuno Grupo de Servicios, Sociedad Limitada”, y “Carrefour España, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de desistimiento de fecha 13 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido a don Ciprián Constantín Mocán de su demanda respecto a “Grupo Diana de Marketing Operacional, Sociedad Limitada”, y “Carrefour España, Sociedad Limitada”.

Notifíquese la resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Gil Meana.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Carrefour España, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.598/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

### EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.087 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vicente Aníbal Cabezas Ruales y don Juan Arturo León Morocho, contra doña